

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01114 DEL 2023**

**“POR LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022, artículo 53 del Decreto 2590 de 2022, artículo 33 del Decreto 1064 de 2020, y de conformidad con la delegación otorgada en el artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1938 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de febrero de 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 737 de 2021 con el señor MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D.) cuyo objeto fue *“Prestar servicios profesionales al Despacho de la Ministra apoyando en la planeación, estructuración y seguimiento financiero de los proyectos y procesos a cargo del área, y en especial los relacionados con la transformación digital, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión de la entidad”*, el cual fue amparado con registro presupuestal No. 109321 del 15 de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

Que el contratista Michel Roberto Correa Pérez (Q.E.P.D), ejecuto el contrato mencionado desde el día 15 de febrero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021, fecha en la cual ocurrió su deceso, quedando pendiente el pago correspondiente a los servicios prestados.

Que teniendo en cuenta la característica de intuitu personae del contrato de prestación de servicios y ante el fallecimiento del contratista, mediante memorando con registro No. 212033692 del 15 de abril de 2021, al cual se le dio alcance mediante memorando con registro No. 212034307 del 16 de abril de 2021, Yulid Andrea Ruiz Ossio Asesora 1020 grado 18 del Despacho de la Ministra, en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 737 de 2021, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo, a partir del 23 de febrero de 2021, fecha en la que falleció el contratista MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.960.102 expedida en Bogotá D.C, para lo cual adjuntó copia del Registro civil de defunción según indicativo serial 11387105 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 23 de febrero de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo previsto en el contrato y en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES expidió la Resolución No. 00801 del 28 de abril de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 737 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MICHEL ROBERTO CORREA PEREZ”**.

Que en la citada Resolución, se ordenó el pago al señor MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D), por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE, valor causado por la prestación del servicio durante el periodo comprendido entre el 15 y el 23 de febrero de 2021, pagaderos en la cuenta de ahorros No. 04804563445 de la entidad bancaria Bancolombia, de propiedad del contratista, última registrada en el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con cargo al registro

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01114 DEL 2023 HOJA No. 2

**“POR LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO”**

presupuestal No. 109321 del 15 de febrero de 2021.

Que dada la causa de liquidación unilateral del citado contrato motivada por el fallecimiento del señor MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D), la resolución 00801 indica en su: *“ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 37 y 66 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo comunicación a la señora Natalia Villalba Ortega en calidad de esposa, a Juan Antonio Correa Villalba, Juan Simón Correa Villalba, Cayetana Correa Villalba en calidad de hijos, a Edgar Roberto Correa Pérez y Elizabeth Pérez de Correa padres de MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D) a la Carrera 9 No. 86-26 Apartamento 102, en la ciudad de Bogotá”*, con el propósito de que realicen la respectiva reclamación del valor adeudado.

Que la Resolución No. 00801 del 28 de abril de 2021 fue notificada electrónicamente el 06 de mayo de 2021, quedando en firme el día 24 de mayo de 2021 agotando así la vía gubernativa, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2.021, al acto administrativo en mención no le procede recursos.

Que de acuerdo a lo informado por Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, la familia del señor Michel Roberto Correa Pérez, no allegó a la entidad los documentos correspondientes a la sucesión, de conformidad con lo dispuesto artículo 673, 1009 y ss en el Código Civil, ni ha suministrado información alguna sobre el particular, la entidad mediante acto administrativo ha determinado constituir título de depósito judicial para realizar el respectivo pago.

La Oficina Asesora de Planeación y Estudio Sectoriales, mediante memorando 222003101 realizó la solicitud de reserva presupuestal para ser ejecutada en la vigencia 2022 en atención a las obligaciones pendientes de pago relacionadas con el Contrato de Prestación de Servicios No. 737 de 2021, a la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE, en consecuencia, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones bajo el Rad. 222003120, autorizo la mencionada reserva presupuestal para el contrato No. 737 de 2021, la cual conto con obligación No. 1051122 del 16/12/2022 y orden de pago No. 452024822 del 27/12/2022.

Que al momento de proceder con el pago ordenado en la Resolución No. 00801 del 28 de abril de 2021, a favor del señor Michel Roberto Correa Pérez, La Subdirección Financiera realizó la respectiva verificación en el sistema SIIF Nación, evidenciando que esta operación no era posible por cuanto arrojó que la cuenta bancaria presentaba el siguiente estado: “Cuenta cerrada por orden del Cliente receptor o por la Entidad Financiera Originadora. – Cuenta Saldada / Cuenta Cancelada”

Que por lo antes expuesto, la Subdirección Financiera no ha tenido la posibilidad de adelantar el pago ordenado mediante la Resolución 00801 de 2021.

De conformidad con el manual de supervisión e interventoría GCC-TIC-MA-004, corresponde a los supervisores, entre otras, la función de velar por la ejecución del plan de pagos en las fechas establecidas en el contrato y el registro presupuestal correspondiente, y mantener atenta vigilancia al balance económico y financiero del contrato para que este se mantenga en las condiciones pactadas.

Es así como, al cierre de la vigencia fiscal de 2022, al no contar con los medios necesarios para realizar el pago ordenado en la Resolución No. 00801 del 28 de abril de 2021, adicionalmente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01114 DEL 2023 HOJA No. 3

**“POR LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO”**

no existe quien o quienes acrediten legalmente el derecho a reclamar, se constituirá un título de depósito judicial para entregar a reparto ante un Juzgado Laboral del Circuito (reparto) a nombre de MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 79.960.102 expedida en Bogotá D.C. por la suma anteriormente mencionada.”.

Que el artículo 50 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 53 del Decreto 2590 de 2022, disponen:

*“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, **cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"**.”*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)*

*Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", **a través del rubro presupuestal correspondiente** de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. (...)*

*Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos” (Resaltado y subrayado fuera del texto original)*

Que en razón al cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso dos (2) de los artículos 50 de la Ley 2276 de 2022 y el artículo 53 del Decreto 2590 de 2022, a la explicación de las causales que impidieron el pago de la obligación al 31 de diciembre de 2022 y a la obligatoriedad que tiene la entidad de no abstenerse de pagar las obligaciones contractuales, se hace necesario tramitar el pago en la presente vigencia fiscal, con fundamento en la norma anteriormente referida.

En virtud de lo expuesto en los párrafos que anteceden y que a la fecha de publicación de esta resolución de acuerdo a lo verificado por la Oficina Asesora de Planeación y Estudio Sectoriales no existe quien o quienes acrediten legalmente el derecho a reclamar, se constituirá un título de depósito judicial para entregar a reparto ante un Juzgado Laboral del Circuito (reparto) a nombre de MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 79.960.102 expedida en Bogotá D.C. por la suma anteriormente mencionada.

Que la Coordinadora del GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183923 del 15 de noviembre de 2023, en el que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para atender el pago de la obligación bajo el concepto "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01114 DEL 2023 HOJA No. 4

**“POR LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO”**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. Reconocer** el gasto y ordenar el pago de los honorarios del contrato No. 737 de 2021, suscrito con Michel Roberto Correa Pérez (Q.E.P.D), identificado con la C.C. No. 79.960.102, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE**, por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2021 hasta el 23 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 00801 del 28 de abril de 2021.

**PARÁGRAFO: En virtud de que a la fecha no existe** quien haya acreditado legalmente el derecho, se constituirá un título de depósito judicial para entregar a reparto ante un Juzgado Laboral del Circuito (reparto) a nombre de MICHEL ROBERTO CORREA PÉREZ (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 79.960.102 expedida en Bogotá D.C. por la suma anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2. Ordenar** el pago a través de la Subdirección Financiera con cargo al presupuesto del Fondo de Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183923 del 15 de noviembre de 2.023, a través de la figura “Pago Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas”, al cual se le deberán aplicar las deducciones a que haya lugar.

**ARTICULO 3. Comunicar** la presente Resolución a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que proceda con el trámite correspondiente, a la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 de la Ley 2276 de 2022 y 53 del Decreto 2590 de 2022, y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

**(Firmado Digitalmente)**

**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria General

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez– Asesor Secretaria General

Revisó: Ricardo Pérez Latorre– Subdirector de Gestión Contractual

Revisó: Jairo Alexander Martínez - Abogado Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Juddy Alexandra Amado Sierra. – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Proyectó: Nancy Stella Patiño- Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Sergio Montes – Enlace OAPES

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GJU-TIC-FM-016\_Resolucion\_PAsivoExigibles

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20231215-185105-9b2384-31399952

Creación:2023-12-15 18:51:05

Estado:Finalizado

Finalización:2023-12-15 19:42:21

Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Abogado Subdirección de Gestión contractual

JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ  
1015401530  
[jmartinezm@mintic.gov.co](mailto:jmartinezm@mintic.gov.co)

## Revisión: Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA  
20761799

[jamado@mintic.gov.co](mailto:jamado@mintic.gov.co)

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES  
MINTIC

## Elaboración: Abogada Subdirección de Gestión contractual

Nancy patiño

37557646

[npatino@mintic.gov.co](mailto:npatino@mintic.gov.co)

Contratista Subdirección Contractual

## Elaboración: Enlace OAPES

SERGIO LUIS MONTES TORRES

CC 92.527.537

[smontes@mintic.gov.co](mailto:smontes@mintic.gov.co)

Enlace Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

MINTIC - Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GJU-TIC-FM-016\_Resolucion\_PAsivoExigibles

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20231215-185105-9b2384-31399952

Creación:2023-12-15 18:51:05

Estado:Finalizado

Finalización:2023-12-15 19:42:21

Escanee el código  
para verificación

## Firma: Secretaria General

Martha Liliana González Martínez  
52665209  
[mlgonzalez@mintic.gov.co](mailto:mlgonzalez@mintic.gov.co)

## Revisión: Asesor Secretaria General

ANDRÉS FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ  
1020714987  
[afalbarracin@mintic.gov.co](mailto:afalbarracin@mintic.gov.co)  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E)  
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

## Notificacion: Subdirector de Gestión Contractual

RICARDO PEREZ LATORRE <https://azsign.analitica.com.co/Gestion/DescargarDocu>  
80087121  
[rperezl@mintic.gov.co](mailto:rperezl@mintic.gov.co)  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<p style="text-align: center;"><b>REPORTE DE TRAZABILIDAD</b></p>			 Escanee el código para verificación
<p style="text-align: center;"><b>GJU-TIC-FM-016_Resolucion_PAsivoExigibles</b></p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a></p>			
Id Acuerdo: 20231215-185105-9b2384-31399952      Creación: 2023-12-15 18:51:05		Estado: Finalizado      Finalización: 2023-12-15 19:42:21	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SERGIO LUIS MONTES TORRES smontes@mintic.gov.co Enlace Oficina Asesora de Planeación y E MINTIC - Oficina Asesora de Planeación y	Aprobado	Env.: 2023-12-15 18:51:06 Lec.: 2023-12-15 18:53:40 Res.: 2023-12-15 18:54:27 IP Res.: 181.49.95.120
Elaboración	Nancy patíño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2023-12-15 18:54:27 Lec.: 2023-12-15 19:05:12 Res.: 2023-12-15 19:05:30 IP Res.: 161.18.210.164
Revisión	JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA jamado@mintic.gov.co JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y EST MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-12-15 19:05:30 Lec.: 2023-12-15 19:10:20 Res.: 2023-12-15 19:11:05 IP Res.: 191.156.230.214
Revisión	JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ jmartinezm@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-15 19:11:05 Lec.: 2023-12-15 19:11:44 Res.: 2023-12-15 19:11:59 IP Res.: 181.139.245.98
Notificacion	RICARDO PEREZ LATORRE <a href="https://azsign.com.co">https://azsign.com.co</a> rperezl@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-12-15 19:11:59 Lec.: 2023-12-15 19:14:33 Res.: 2023-12-15 19:14:42 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ afalbarracin@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	Aprobado	Env.: 2023-12-15 19:14:42 Lec.: 2023-12-15 19:32:18 Res.: 2023-12-15 19:32:34 IP Res.: 191.95.49.70
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-15 19:32:34 Lec.: 2023-12-15 19:38:25 Res.: 2023-12-15 19:42:21 IP Res.: 191.156.53.43